



RESOLUCIÓN No. 3274

22 ABR 2019

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo
INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA en la modalidad Definitiva

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001, Resolución Distrital 0392 de 2018, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7ª de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No. 0392 de 26 de enero 2018 por la cual se actualiza el Reglamento Territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección y Vigilancia y Control del servicio público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que el decreto 1075 de 2015, en su título 2, capítulo 1, artículo 2.3.2.1.2. establece: Licencia de Funcionamiento "Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un Establecimiento Educativo privado dentro de su jurisdicción".

Que el Decreto 1075 de 2015, en el Título 2, capítulo 1, Artículo 2.3.2.1.3. reza: **Es Definitiva la licencia de funcionamiento que expide la secretaria de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), del concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera.** Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente Título y demás normas que lo complementen o modifiquen.

Que el Establecimiento Educativo **INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA** obtuvo licencia de funcionamiento en la modalidad condicional mediante resolución No. 0310 de 23 de Enero de 2018, No Obstante, por cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015 se solicita Licencia de Funcionamiento en la Modalidad Definitiva.

Que mediante **Resolución No. 1521 de 25 de Febrero de 2019**, se autorizó al coordinador de la Unalde Rural para que organizara visita al Establecimiento Educativo **INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA**.

Que la comisión de visita quedo conformada por los funcionarios RUBIELA VALDERRAMA – P.U. Trabajadora Social, y SANDRA SARMIENTO P.U. Psicóloga ambas adscritas a la Unalde Santa Rita, la cual después de revisar cuidadosamente el estado del Proyecto Educativo Institucional y evaluar la infraestructura administrativa, planta física y medios educativos utilizados, conceptuaron: "... la comisión evaluadora practicó visita de Inspección y vigilancia para verificación de los requisitos básicos determinando emitir concepto favorable para obtener licencia de funcionamiento modalidad DEFINITIVA para ofertar el servicio público educativo en los niveles de pre-escolar, básica ciclo primaria, ciclo secundaria y media académica en el corregimiento de la Boquilla Sector La Playa,

Sf.



22 ABR 2019

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo
INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA en la modalidad Definitiva

Kra 2 C No. 98-97 del Distrito de Cartagena bajo la dirección de MILENA BOLAÑOS en condición de Directora." sic

Que atendiendo y acogiendo los lineamientos de los funcionarios RUBIELA VALDERRAMA y SANDRA SARMIENTO, ambos miembros de la Unalde Rural quienes emitieron concepto favorable aunado al lleno de los requisitos formales a los que se refiere el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.2.1.3, hacen factible **CONCEDER** licencia de funcionamiento al establecimiento educativo **INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA** en la modalidad DEFINITIVA.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER** Licencia de Funcionamiento en la modalidad DEFINITIVA al Establecimiento Educativo **INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA**, que funciona en el corregimiento de la boquilla sector la playa, kra 2 C No. 98-97 del distrito de Cartagena, adscrito a la Unalde Rural, con código DANE 413001027126 de Naturaleza No Oficial, Calendario A, carácter mixto, Jornada mañana, de Propiedad de la FUNDACION CASA ITALIA y Dirección de MILENA CECILIA BOLAÑOS identificada con cedula de ciudadanía No. 45.762.679 para brindar el servicio educativo en el Nivel de *Preescolar, Básica Ciclo Primaria y Secundaria y Media Académica*.

ARTICULO SEGUNDO: Téngase el concepto favorable para conceder la licencia de funcionamiento al Establecimiento Educativo **INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA**, emitido por los Funcionarios RUBIELA VALDERRAMA y SANDRA SARMIENTO, ambos miembros de la Unalde Rural, como parte Integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Directiva del Establecimiento deberá tener en cuenta las recomendaciones generales dadas por la comisión, para el mejoramiento cualitativo del servicio público educativo, los cuales se constituyen en punto de partida, para futuros Reconocimientos de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento del mandato legal que establece la evaluación permanente de los procesos Administrativos, Pedagógicos y Comunitarios, la Secretaría de Educación, se reserva el derecho a verificar los avances del Proyecto Educativo Institucional y la elaboración y puesta en marcha de los Planes de Mejoramiento.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al (los) interesado(s) haciéndoles saber que Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante quien expidió la decisión, para que Aclare, Modifique, Adicione o Revoque; el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro del término de los Diez (10) siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, así lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

Sf.

RESOLUCIÓN No. 3274
22 ABR 2019

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo
INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA en la modalidad Definitiva

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los 22 ABR 2019

lllllll
CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Secretaría de Educación Distrital. (2)

Revisó: Jhon Jairo Rodríguez Serrano
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

Sp
Vbo: Oviris Caraballo Salgado
Coordinadora Grupo de Inspección y Vigilancia.

Sp
Proyectó: Eduardo Santiago guzmán polo
Asesoría Legal externa

Alexander González Julio
71917.514
Rep. legal suplente
[Signature]
26-04-19.



Secretaría de
Educación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias



RESOLUCION No. **00 7 5 09 MAR. 2012**

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 115 del 1994, la Ley 715 de 2001 y la Resolución Distrital 3119 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7ª de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No.3119 de 2007 por la cual se establece el Reglamento Territorial, señala en sus artículos No.5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección y Vigilancia y Control del servicio público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que mediante Resolución No. 1173 de 14 de Julio de 2006, expedida por la Secretaria de Educación Distrital, se le concedió Reconocimiento Oficial a los estudios de los Niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria y Ciclo Secundaria hasta el Grado 6º Académica al **INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA** que funciona en la Boquilla Sector Mar Linda N° 91-10 adscrito a la Unalde Virgen y Turística, de Naturaleza No Oficial, Carácter Mixto, Calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Fundación María Eugenia Fernández Piñeres.

Que la Fundación María Eugenia Fernández Piñeres (MAFERPI), Representada Legalmente por Angélica Hernández Fernández en calidad de propietaria del **INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA**, mediante acta de asamblea general realizada el día 03 de mayo de 2011 y protocolizada con todos su anexos como consta en escritura N° Cuatro Mil Ciento Ochenta y uno (4181) de 28 de Diciembre de 2011 de la Notaria Primera del Circuito de Cartagena cede a título gratuito el **INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA** a la **FUNDACION CASA ITALIA ONG**, con NIT 8060077709, representada legalmente por el señor **GIUSEPPE MAZZONI** identificado con Cédula de Extranjería Temporal N° E 305317.

Que es pertinente Modificar la Licencia de Funcionamiento del **INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA**, por cumplir con los requisitos para el cambio de propietario.

Que en mérito de lo expuesto,



Secretaría de
Educación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias



RESOLUCION No. **0075** **09 MAR. 2012**

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA**

RESUELVE:

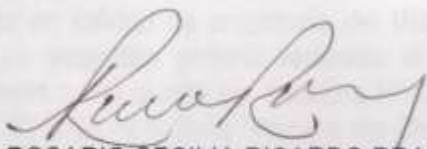
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de Funcionamiento, en la modalidad **CONDICIONAL** al **INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA**, ubicado en la Boquilla Sector Mar Linda N° 91-10, adscrito a la Unalde Rural de Naturaleza No Oficial, Calendario A, de Carácter Mixto, Jornada Diurna, de Propiedad de la **FUNDACION CASA ITALIA ONG**, como consta en Escritura Publica N° Cuatro Mil Ciento Ochenta y uno (4181) de 28 de Diciembre de 2011 de la Notaria Primera del Circulo de Cartagena y bajo la dirección de la señora Milena Cecilia Bolaños Identificada con cedula de ciudadanía N° 45.762.679 de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA**, seguirá ofertando los Niveles de Educación Preescolar y Básica Ciclo Primaria.

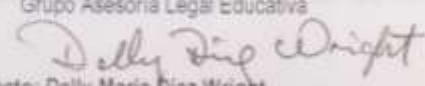
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los **09 MAR. 2012**


ROSARIO CECILIA RICARDO BRAY
Secretaria de Educación Distrital.


Revisó: **Alfonso Ramos de León**
Profesional Universitario
Grupo Asesoría Legal Educativa


Proyecto: **Dely María Díaz Wright**
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia

Elaboró: **Claudia Castro López**
Auxiliar Administrativo Grupo Inspección y Vigilancia

RESOLUCION No. 4246 - - - -

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA

11 JUN. 2013

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 115 del 1994, la Resolución Distrital 3119 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación en su Artículo 151, al señalar las funciones de las Secretarías de Educación, establece que " Las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones... c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares...

Que la Resolución Distrital No. 3119 de 2007 por la cual se establece el Reglamento Territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección y Vigilancia y Control del servicio público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que mediante Resolución No. 0075 de 09 de Marzo de 2012, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, se le concedió Reconocimiento Oficial a los estudios de los Niveles de Educación Preescolar y Básica, Ciclo Primaria al INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA, que funciona en el Barrio la Boquilla Sector la Playa Carrera 2 C N° 98-97 adscrito a la Unalde Rural de Naturaleza No Oficial, Carácter Mixto, Calendario A, Jornada Diurna, de Propiedad de las Fundación Casa Italia y bajo la dirección de la Señora Ana Milena Bolaños identificada con cedula N° 45.762.679 de Cartagena.

Que la Señora Ana Milena Bolaños identificada con cedula N° 45.762.679 de Cartagena en calidad de Rectora del INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA, solicitó visita para modificación de la Licencia por ampliación de los niveles ofrecidos.

Que mediante Resolución No. 0694 del 13 de Febrero de 2013, se conformó la comisión de visita, integrada por los Licenciados: Herrando Samudio y Judith Torres Fortich del Equipo de Inspección y Vigilancia de la Unalde Rural, los cuales después de revisar cuidadosamente los avances del Proyecto Educativo Institucional y evaluar la infraestructura administrativa, planta física y medios adecuados del INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA, emitió concepto favorable para MODIFICAR la Licencia de Funcionamiento, a los Niveles de Educación Preescolar y Básica Ciclo Primaria y Ciclo secundaria en la modalidad **CONDICIONAL**, con el compromiso de cumplir con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Instrumento de Evaluación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de Funcionamiento, en la modalidad **CONDICIONAL** al INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA, ubicado en el Barrio la Boquilla Sector la Playa Carrera 2 C N° 98-97 adscrito a la Unalde Rural de Naturaleza No Oficial, Calendario A, Jornada Diurna, de Propiedad de la Fundación Casa Italia y bajo la dirección de la Señora Ana Milena Bolaños identificada con cedula N° 45.762.679 de Cartagena, para prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar y Básica Ciclo Primaria y Ciclo Secundaria.





RESOLUCION No. 4246 - - -

11 JUN. 2013

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Téngase el Concepto Favorable para modificar la licencia de la Institución, emitido por los Licenciados Hernando Samudio y Judith Torres Fortich del Equipo de Inspección y Vigilancia de la Unalde Rural como parte integral del presente Acto Administrativo.

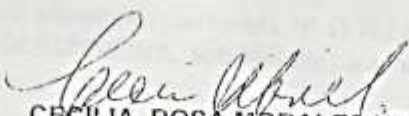
ARTÍCULO TERCERO.- La Directiva del Establecimiento deberá tener en cuenta las recomendaciones Generales dadas por la Comisión, para el mejoramiento cualitativo del servicio público educativo, los cuales, se constituyen en punto de partida, para futuras Evaluaciones, particularmente en lo relacionado con continuar implementado mejoras en la prestación del servicios Publico educativo en lo administrativo, pedagógicos, financiero y comunitario.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento del mandato legal que establece la evaluación permanente de los procesos Administrativos, Pedagógicos y Comunitarios, la Secretaría de Educación, se reserva el derecho a verificar los avances del Proyecto Educativo Institucional y la elaboración y puesta en marcha de los Planes de Mejoramiento.

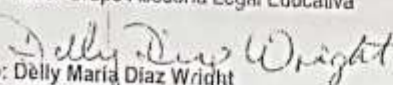
ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

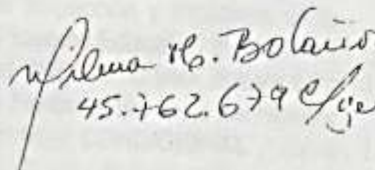
Dada en Cartagena, a los 11 JUN. 2013


CECILIA ROSA MORALES URCHELA
Secretaria de Educación Distrital (E)

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa


Proyectó: Dely María Díaz Wright
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia

Elaboró: Claudia Castro López
Auxiliar Administrativo Grupo Inspección y Vigilancia


45.762.679 C/Gen.